

25 JUN 2012

DECRETO: **№ 263**

VISTO: El Decreto N° 174/12, recaído en el Expte. N° 5.259-M17-S-11 y sus agregados Exptes. N° 6.518-M17-G-11, N° 8.070-M17-C-11 y N° 8.578-M17-H-11; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara Desierto el Primer llamado de la “**Licitación Privada N° 03/2011**” y se autoriza a la Oficina de Compras a efectuar el Segundo llamado de dicha Licitación Privada, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.299, Art. 56;


Que dicha Licitación Privada cuenta con un presupuesto oficial de \$ 19.200,00 (pesos diecinueve mil doscientos), y tiene como objeto la adquisición de 04 (cuatro) casillas machimbradas con techos de zinc, destinadas a vecinos de esta ciudad de escasos recursos;

Que a fs. 117/121 obran las invitaciones cursadas a Empresas del medio para el acto de apertura del Segundo llamado;

Que en el Acta de Apertura, obrante a fs. 127, la Comisión de Preadjudicación hace constar que no se presentó ninguna firma oferente al Segundo llamado, por lo que a fs. 128 la misma en su dictamen aconseja: a) declarar desierta la Licitación Privada N° 03/2011 -segundo llamado-, por falta de presentación de proponentes, Ordenanza N° 1299, Artículo 60 y; b) solicitar autorización para realizar la contratación en forma directa, previo cotejo de precios, conforme lo prescripto en dicha Ordenanza, Artículo 60;

Que, en mérito a lo actuado, a fs. 129/129 vta. la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen señala que la Ordenanza N° 1299/03, que regula el Régimen de Contrataciones del Municipio, en su Artículo 60 establece: “*En caso de fracasar el segundo llamado licitatorio, se procederá en forma similar a la estipulada en este Título, pero podrá disponerse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, debidamente fundado, la autorización para efectuar en forma directa la contratación previo cotejo de precios, para el que regirán las disposiciones aplicables a los Concursos de Precios.*”; y culmina su análisis dictaminando que por Dirección de Despacho debe dictarse el Decreto que autorice la contratación directa de lo solicitado;

Que a fs. 131 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto actualiza la imputación presupuestaria informada oportunamente a fs. 73 y que fuera consignada en el Artículo Cuarto del Decreto N° 174/12 y a fs. 131 (pie) interviene el Sr. Contador General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad al trámite que nos ocupa;

 Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARASE DESIERTA la “**Licitación Privada N° 03/2011**” -Segundo Llamado-, autorizado mediante Decreto N° 174/12, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 128, de conformidad con lo considerado.-

///...

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la Oficina de Compras a efectuar la Compra Directa de las casillas solicitadas, **previo cotejo de precios**, con un presupuesto oficial de \$ 19.200,00 (**pesos diecinueve mil doscientos**), según lo establecido en el Artículo 60 –in fine de la Ordenanza Nº 1299/03, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: La erogación que surja de la presente disposición se imputará en la Partida Principal 12, Parcial 12-20, Cuenta: “Subsidios y Beneficencias”, Código Nº 1-0-01-01-12-12-20-05-0-0-2012, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Eld/Sm.-
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. ROBERTO D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten signature]
Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA